

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 86-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Hortencia Casado P., sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 86-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de abril de 1989, entre el Estado dominicano y la señora Hortencia Casado P.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de abril de 1989, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte la señora Hortencia Casado P. mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 811.16 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-pte., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, solar No. 14 de la manzana "N", ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,446.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 526

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este caso por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Hortencia Casado P., dominicana, mayor de edad, soltera, negociante, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 5953, serie 13, domiciliada y residente en la calle Ángel Ma. Liz No. 11, Mirador Norte, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora Hortencia Casado P., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 811.16 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, solar No. 14 de la manzana "N", ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Paso de Servidumbre; Al Este, Solar No. 13; Al Sur, calle Paso del Viento y al Oeste, Solar No. 15.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,446.40 (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos oro con 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$20,780.00 (veinte mil setecientos ochenta pesos oro), pagada según recibos de administración No. 2313. de fecha de 13 de abril de 1989, y recibo de administración S/N,

de fecha 30 de junio de 1987, equivalente a un 63% del valor total del solar, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora Hortencia Casado P., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$11,666.40 (once mil seiscientos sesenta y seis pesos oro con 40/100) en 3 mensualidades consecutivas de RD\$3,888.80 (tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos oro con 80/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedara gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$11,666.40 (once mil seiscientos sesenta y seis pesos oro con 40/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora Hortencia Casado P., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Num. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO
El Administrador General
de Bienes Nacionales

Camilo Antonio Nazir Tejada
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

Hortencia Casado P.,
Compradora

YO, Dr. Pedro Luís Pichardo, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y la señora Hortencia Casado P., son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve (1989)

Dr. Luís Pichardo Cabral
Abogado-Notario Público

Sellos de Rentas Internas
676791 por valor de RS\$6.00
8913144 por valor de RD\$0/25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes octubre del año mil novecientos noventa y tres; años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Legar Aquino
Presidente

Luis Ángel Jazmín
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Álvarez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 87-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Luis Sarmiento Ramírez, sobre la venta de un inmueble en El Pensador, Parque Mirador del Este, Villa Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 87-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1989, entre el Estado dominicano y el señor Luís Sarmiento Ramírez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril de 1989, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, el señor Luís Sarmiento Ramírez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título